

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS TECNICAS DE MODALIDAD INDUSTRIAL

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina: ASOCIACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS TÉCNICAS DE MODALIDAD INDUSTRIAL, distinguida por la sigla "ASONIETI". Su domicilio, será la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá) y su radio de acción será todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2: La asociación es una entidad sin ánimo de lucro, de representación gremial, profesional, técnica, pedagógica, cultural e investigativa, de las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial de carácter oficial que existen en el país y un canal de comunicación permanente de estas instituciones con los diferentes entes administrativos oficiales de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y con entidades privadas de carácter regional, nacional e internacional; constituida como persona jurídica, con el fin de mejorar los procesos formativos de los estudiantes que reciben conocimientos teóricos y prácticos en las diferentes especialidades que se ofertan en estas instituciones educativas de modalidad industrial asociadas

ARTÍCULO 3: La asociación tendrá una duración de 20 años y sólo podrá ser disuelta en los casos, la forma y términos previstos por la ley o los presentes estatutos o por decisión de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general.

ARTÍCULO 4: son objetivos de la ASOCIACIÓN:

- 1.- Representar gremialmente a las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial del país ante el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y ante las diferentes juntas y organismos que la constitución y la ley establecen y que le es lo pertinente en la consecución de los objetivos.
- 2.- Asociar gremialmente a las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial, conformando una organización con representación nacional que agrupe a las instituciones con un modelo de formación industrial.
- 3.- Dignificar el quehacer de las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial a través de la formación de sus educandos, con altos estándares éticos, académicos, técnicos y laborales para la interacción con la sociedad.
- 4.- Representar a las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial ante organismos o instituciones nacionales e internacionales, mediante celebración de convenios interinstitucionales o afiliaciones que promuevan la formación integral de educandos.
- 5.- Representar la formación Técnica Industrial del país en congresos o simposios nacionales e internacionales.
- 7.- Promover la búsqueda permanente del mejoramiento cualitativo, laboral, pedagógico, técnico, asistencial y académico de los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial.
- 8.- Realizar debates permanentes sobre el mejoramiento de la calidad académica, técnica y pedagógica de la educación impartida en las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial.

- 9.- Organizar simposios, seminarios, conferencias y publicaciones, que fomenten el nivel profesional y académico de los estudiantes que se forman como bachilleres técnicos industriales en las diferentes especialidades.
- 10.- Impulsar la estructuración de un perfil de directivo docente y docente que respondan a las exigencias y características de un modelo de formación técnica industrial.
- 11.- Impulsar en las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial una educación de calidad, cimentada en valores y una formación integral acorde con la Constitución Nacional, la legislación educativa vigente y que responda a las necesidades del sector productivo.
- 12.- Promover e impulsar la participación y actualización permanente de la comunidad educativa de las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial.
- 13.- Asesorar al Ministerio de Educación Nacional, a los departamentos, a los municipios certificados y a las instituciones educativas, en la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos educativos, para la mejora continua del modelo de formación industrial.
14. Gestionar para conseguir las mejores condiciones económicas y sociales para las instituciones asociadas, de acuerdo siempre con los principios de justicia y equidad.
- 15.- Dinamizar y apoyar a la sede correspondiente de los encuentros nacionales de instituciones educativas de modalidad industrial asociadas.
- 16.- Gestionar ante el Ministerio de Educación el reconocimiento legal de los encuentros nacionales, como parte de una política de mejoramiento de estas instituciones educativas.
17. En general, cualquier actividad que redunde en la defensa de las instituciones asociadas.

CAPITULO II PATRIMONIO

ARTÍCULO 5: El patrimonio de la asociación estará constituido así:

1. Por las cuotas ordinarias anuales de sostenimiento que pagan los técnicos industriales del país, las cuales serán del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) y por las cuotas extraordinarias que se fijen.
2. Por el producto de convenios, contratos y otras actividades que realice.
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras, oficiales y privadas

PARAGRAFO.

Las cuotas ordinarias deberán pagarse a más tardar al finalizar el primer trimestre del año fiscal. Las cuotas extraordinarias, deberán ser aprobadas por la asamblea general, las cuales, no podrán exceder el doble del valor de una cuota ordinaria, ni recaudarse más de una vez por año

CAPÍTULO iii DE LOS AFILIADOS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 6. Son miembros de la asociación, todas las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial del país oficiales que hayan sido afiliadas representados en cabezas de los rectores de las mismas.

ARTÍCULO 7. Son derechos de los afiliados

- a. Participar en la Asamblea General, con derecho a voz y voto y a presentar proposiciones y recomendaciones
- b. Ser elegidos como integrantes de la junta directiva, delegado regional y de las comisiones que se establezcan.

- c. Gozar de los beneficios que otorga la asociación y participar en todos los eventos que se programen conforme a los estatutos y reglamentos.
- d. Tener acceso a los libros reglamentarios y demás documentos de la asociación, siguiendo los procedimientos legales para tal fin.

ARTÍCULO 8: son deberes de los afiliados:

1. Cumplir los presentes estatutos y las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, que se relacionen con la función legal de la organización
2. Concurrir puntualmente a las sesiones de la asamblea general, de la junta directiva, del Comité regional u otro organismo cuando se forme parte
3. Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y las extraordinarias, según lo señalado en el artículo cinco de los presentes estatutos

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA, ADMINISTRATIVA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 9: la asociación, tendrá la siguiente estructura orgánica y administrativa

- 1 Asamblea General
- 2 Junta Directiva Nacional
- 3 Comités Regionales

PARAGRAFO: Como parte de la estructura de la asociación, se podrán conformar comisiones de carácter permanente o temporal, para abordar temas o aspectos que por sus características así lo requiera. Estas comisiones, serán designadas y reglamentadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10 La Asamblea General será el máximo órgano de administración, estará integrada por los Rectores de las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial afiliadas, que se encuentren a paz y salvo por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias en el momento de realizarse.

ARTÍCULO 11 Las reuniones de la asamblea general, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán cada año y serán citadas por el Presidente de la Junta Directiva y las extraordinarias por las dos terceras partes de la Junta Directiva o de los asociados hábiles, para resolver asuntos que exige el análisis, estudio y la toma de decisiones con la participación de los asociados, en ambos casos, el quórum será de la mitad más uno de los afiliados hábiles; después de una hora, el quórum lo conformarán los afiliados asistentes, quienes podrán sesionar y tomar decisiones válidamente

PARAGRAFO. Ambas clases de reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva, o por el delegado que designe la asamblea, actuará como secretario el mismo de la junta directiva o el que designe la asamblea

Serán afiliados hábiles, quienes estén a paz y salvo con las cuotas de sostenimiento y las cuotas extraordinarias que hayan sido fijadas por la Asamblea General.

Si el rector no puede asistir deberá delegar a un directivo docente otorgándole poder para participar con voz y voto.

ARTÍCULO 12 son funciones de la Asamblea General: aprobar y modificar los estatutos de la asociación, elegir la junta directiva para un periodo de cuatro años, aprobar el plan de trabajo y el

presupuesto anual y los informes que presenten la junta directiva, aprobar las cuotas extraordinarias, aprobar la disolución de la asociación, elegir el revisor fiscal y definir los honorarios

ARTÍCULO 13 La junta directiva, será el órgano ejecutivo de la asociación elegida para periodos de cuatro años, estará integrada por: presidente(a), vicepresidente(a) y vocales representantes de cada una las regiones que se establezcan y en los que se encuentra organizada la asociación, uno de estos, cumplirá la función de secretario de la junta directiva.

PARÁGRAFO los integrantes de la junta directiva podrán ser reelegidos total o parcialmente en forma consecutiva sólo para un periodo

ARTICULO 14 La elección de la junta directiva nacional, se realizará de la siguiente manera:

El presidente y vicepresidente, serán elegidos por la Asamblea General por mayoría de votos.

Los vocales serán elegidos, designando un delegado por cada región por los afiliados.

PARÁGRAFO: La junta directiva fundadora de la asociación, se elegirá en la reunión de constitución lo cual constará en la respectiva acta constitutiva tendrá carácter provisional hasta que se realicen los trámites legales ante la cámara de comercio donde se establece el domicilio legal de la asociación.

Los vocales ejercerán como delegados de su respectiva región y conformaran los comités regionales, estarán integrados por los rectores de los institutos técnicos industriales de la región

ARTICULO 15 la junta directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros

ARTÍCULO 16 la junta directiva se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en virtud de convocatoria hecha por el presidente o la mayoría de sus miembros

ARTÍCULO 17 la junta directiva tendrá las siguientes funciones:

1.- Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, los estatutos y objetivo de la asociación

2.- Elaborar el plan de desarrollo para cuatro años con base en las propuestas y recomendaciones de la Asamblea General

3.- Elaborar el plan operativo y el presupuesto anual

4.- Presentar el informe de gestión anual a la asamblea

5.- Definir las políticas de contratación de personal y efecto a su vinculación

6.- Fijar los honorarios, viáticos y gastos de representación social del presidente y de operación y de proyectos

7.- Citar a Asamblea General y extraordinarias través del presidente

8.- Estudiar y aprobar proyectos e informes que presente el presidente, el asesor financiero y el revisor fiscal en los casos en que haya sido designada

9.- A autorizar al Presidente para:

- celebración de contratos, convenios y alianzas con instituciones nacionales y extranjeras, cuya cuantía exceda las sumas de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes
- afiliación de la asociación a otras de carácter nacional e internacional
- adquirir bienes a cualquier título de propiedad o donación
- tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de la asociación
- las demás que sean necesarias que estén relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la asociación

ARTÍCULO 18 para ser nombrado como miembro junta directiva se requiere estar nombrado como rector en propiedad, en un Instituto técnico industrial con un tiempo de antigüedad no menor de tres años

ARTÍCULO 19 las funciones del presidente son:

- 1.- Ejercer la representación legal de la asociación
- 2.- Citar y presidir las reuniones de la junta directiva nacional
- 3.- Citar a la Asamblea General
- 4.- Orientar la gestión administrativa de la su asociación
- 5.- Se debe pactar y firmar los contratos de toda índole que la entidad deba efectuar, los cuales requieren aprobación de la junta directiva cuando cuantía será superior a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- 6.- Ordenar los gastos e inversiones de la asociación dentro del presupuesto aprobado para cada uno de los proyectos
- 7.- Firmar con el asesor financiero los cheques que se deban girar a nombre de la entidad
- 8.- Vincular el personal que en desarrollo de los proyectos se requieran
- 9.- Dirigir y responder por el funcionamiento de la asociación
- 10.- Presidir la Asamblea General cuando esta lo determine

ARTÍCULO 20 funciones del vicepresidente

Reemplazar al presidente en su ausencia temporal o definitiva y ejercer toda las funciones de éste, mientras Serra y de higiene sea nombrado el nuevo presidente

ARTÍCULO 21 son funciones del secretario

- 1.- Organizar y responder por los archivos de la entidad
- 2.- Actuar como secretario de la junta directiva
- 3.- Firmar con el presidente las comunicaciones oficiales de la asociación cuando las circunstancias lo exijan
- 4.- Llevar libros de actas de las reuniones de junta directiva y de asamblea general
- 5.- Los demás que le asignen la junta directiva, relacionadas con el cumplimiento de los objetivos y proyectos de la asociación

CAPITULO V.

REVISOR FISCAL FUNCIONES

ARTICULO 22 La asociación tendrá un revisor fiscal elegido por la junta directiva por delegación de la Asamblea General, tal como se establece en el numeral siete del artículo 12 de estos estatutos, para un período de cuatro años y sólo podrá ser reelegido para un período consecutivo

PARÁGRAFO: La designación será efectuada teniendo en cuenta hojas de vida de personas idóneas para el desempeño del cargo, quien deberá ser contador público titulado y no tener antecedentes disciplinarios o penales

ARTÍCULO 23 el revisor fiscal ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Velar porque las cuentas, los libros de contabilidad y los comprobantes de pagos se lleven y conserven adecuadamente
- 2.- A autorizar los balances anuales de la asociación y rendir a la asamblea general de la junta directiva, informe escrito sobre el estado financiero de la entidad
- 3.- Inspeccionar las actividades y bienes de la entidad y cerciorarse del estado y manejo adecuado de los fondos
- 4.- Solicitar a la junta directiva la convocatoria a la Asamblea General reunión extraordinaria cuando se encuentren irregularidades en su funcionamiento
- 5.- Rendir informe a la Asamblea General en el momento que se solicite
- 6.- Vigilar el cumplimiento de los estatutos

7.- Los mandatos que le encomienda la Asamblea General y la junta directiva

PARÁGRAFO No podrá desempeñar el cargo quien sea miembro de la junta directiva o desempeñen otro cargo dentro de la asociación

CAPÍTULO VI

DE LAS REGIONES Y DELEGADOS

ARTÍCULO 24 la asociación para garantizar una efectiva comunicación y funcionamiento se organiza geográficamente en regiones, integradas cada una por las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial que se señalan a continuación por cada una

Zona Caribe: Atlántico, Sucre

Zona centro: Risaralda, Boyacá

Zona Suroccidente: Cauca, Nariño, Putumayo

PARÁGRAFO Podrán ajustarse o agregarse nuevas zonas dependiendo de las nuevas afiliaciones que se vayan presentando.

ARTÍCULO 25 son funciones de los delegados regionales

1.- Representar ante la junta directiva a las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial de su jurisdicción.

2.- Establecer comunicación oportuna y permanente con las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial que representa y la presidencia de ASONIETI

3.- Convocar y presidir las reuniones regionales, según directrices de la junta directiva

ARTÍCULO 26 son funciones de las regiones

1.- Nombrar el representante de la región a la junta directiva nacional en la Asamblea General

2.- Acoger y realizar las directrices de la Asamblea General y la junta directiva, de conformidad con los estatutos y reglamentos

3.- Promover las acciones tendientes mejoramiento continuo de las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial en los procesos de formación para el mundo del trabajo

4.- Crear espacios para el intercambio de experiencias pedagógicas, administrativas y culturales entre las comunidades que conforman las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial

PARÁGRAFO: Los comités regionales se reunirán ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando ellos consideren pertinente

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27 La asociación podrá disolverse por las siguientes causas:

1.- Por incapacidad o imposibilidad para cumplir con los objetivos para los cuales fue creada

2.- Por decisión voluntaria de la Asamblea General

3.- Por fusión o incorporación con otra u otras asociaciones del mismo carácter porque persiguen los mismos objetivos

ARTÍCULO 28 Para efectos de liquidación de la asociación se requiere un quórum de las dos terceras partes de los asociados hábiles. El liquidador será nombrado por la Asamblea General dicha liquidación se efectuará conforme al procedimiento establecido por la ley

ARTÍCULO 29 Disuelta la asociación y terminado el proceso de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente y los bienes si los hubiere, pasarán en calidad de donación una institución educativa oficial que imparta formación educativa técnica industrial o a una institución sin ánimo de lucro

que sea señalada por la Asamblea General y que esté dedicado a la formación de niños y jóvenes según criterios establecidos por la misma asamblea

Estos estatutos de constitución de las instituciones educativas técnicas de modalidad industrial, se aprobaron el día 3 del mes de Julio de 2014 y serán registrados ante la Cámara de Comercio del municipio de Chiquinquirá

Pedro Pablo Bautista Raba
Presidente Adhoc
Rector IE Técnico Industrial Julio Flórez

Pedro José Sánchez Carvajal
Secretario Adhoc